

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

112-0989-2017

Sede o Regional: Tipo de documento:

ional: Sede Princip

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 25/08/2017

Hora: 10:47:59.7..

Follos: 1

1 35 6

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA – ANTIQUIA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, -CORNARE-,

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 507 de 1999, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. 112-2713 del 22 de agosto de 2017, el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**, identificado con Nit. No. 890.983.701-1, a través del señor Luis Fernando López Pérez, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación del componente ambiental del ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial de dicho municipio.

Que los artículos 2.2.1.2.3.1, 2.2.2.1.2.3.2, 2.2.2.1.2.3.3, 2.2.2.1.2.3.4, 2.2.2.1.2.6.5, 2.2.2.1.3.1.3, 2.2.2.1,3.1.4 y 2.2.2.1.3.1.5, del Decreto 1077 de 2015, reglamentado por la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, establecen los documentos y estudios técnicos necesarios para iniciar la concertación.

Que igualmente, el artículo 11 de la Resolución No.112-4703 del 2 de octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**, mediante escrito con radicado No. 112-2713 del 22 de agosto de 2017, se verificó que cumple con los requisitos para dar inicio a la evaluación de revisión y posterior concertación del componente ambiental del EOT Municipal.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999: ... El Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concerten lo concemiente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, para lo cual dispondrán, de treinta (30) días..., Se procederá por parte de esta entidad, a admitir la información allegada por el Ente Territorial Municipal, y como consecuencia de ello, se ordenará la evaluación de la misma, con el fin de concertar el EOT Municipal presentado.

Que en mérito de lo expuesto, se

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de evaluación de revisión y ajuste del componente ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Alejandría – Antioquia, presentada por su representante legal, señor Luis Fernando López Pérez, mediante escrito con radicado No. 112-2713 del 22 de Agosto de 2017, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación del EOT presentado por el Municipio de San Alejandría, para lo cual tendrá un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, identificado con Nit. No. 890.983.701-1, a través del señor Luis Fernando López Pérez, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA/GIRALDO PINEDA

√Jefe Ofic/na Jyrídica

Asunto. EOT Expediente: 05200001 Proyectó: Saray R. Fecha: 23/08/2017 Revisó: Mónica V.